

Por primera vez, tutela reconoce configuración del desplazamiento forzado por factores ambientales

En un fallo de tutela, la Corte Constitucional estudió el caso de una pareja de afectados por el desbordamiento del río Bojabá (Saravena - Arauca), en 2015 y 2016, quienes no habían podido retornar al predio que habitaban, y requerían acceder a los programas estatales que benefician a los desplazados por la violencia.

Para decidir el caso, la alta corporación consideró que los factores ambientales, como el cambio climático, la deforestación, la escasez de recursos hídricos, y los desastres naturales, pueden configurar desplazamiento forzado interno, es decir, las causas no se limitan únicamente al conflicto armado.

Por ende, corroboró la vulneración de los derechos fundamentales de los accionantes.

Déficit de protección

La corporación destacó la urgencia de desarrollar un marco legislativo específico, con enfoque diferencial, que proteja a las víctimas del desplazamiento ambiental, por lo cual exhortó al Congreso y al Ejecutivo con ese fin.

Vale la pena resaltar que la sentencia tiene efectos inter comunis, es decir, no solo ampara a los demandantes, sino también a toda la población desplazada por el desbordamiento de dicho río, para garantizar la igualdad.